



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°246-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 29 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N° 162-2024-SGSP-GMDSSP-GGM/MPJB, de fecha 07 de mayo del 2024, emitido por el Sub Gerente de Servicios Públicos, el Informe N° 740-2024-GMDSSP-GGM/MPJB, de fecha 07 de mayo del 2024, emitido por el (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Informe N° 209-2024-SGSP-GMPSSP-GGM/MPJB, de fecha 20 de mayo del 2024, emitido por el Sub Gerente de Servicios Públicos, el Informe N° 840-2024-GMDSSP-GGM/MPJB, de fecha 20 de mayo del 2024, emitido por el (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Informe N° 649-2024-GMPP-GGM/MPJB, de fecha 20 de mayo del 2024, emitido por el Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N° 188-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 28 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, con proveído S/N del Gerente General Municipal, de fecha 29 de mayo del 2024; sobre la PLAN DE TRABAJO "PATRULLAJE MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE LOCUMBA-PROVINCIA DE JORGE BASADRE", y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305, 31042 y 31988 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población,

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TULO de la Ley N° 27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27658, "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", determina que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el literal c) del numeral 2) del artículo 2° de la Ley N° 30506, faculta al Poder Ejecutivo a reestructurar el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, mejorando la articulación multisectorial e intergubernamental y la participación ciudadana, así como la cooperación entre la Policía Nacional del Perú y los gobiernos locales y regionales, sin que ello implique regular sobre materias reservadas a la ley orgánica ni afectar las competencias otorgadas a los gobiernos locales y regionales en la Constitución Política del Perú;

Que, al respecto cabe señalar lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 27933, Ley que crea el Sistema de Seguridad Ciudadana, establece que, para efectos de esta Ley se entiende por Seguridad Ciudadana, la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, la Ley N° 31297, Ley del Serenazgo Municipal establece mediante su artículo 3°, que el Serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos;

De acuerdo a la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza a los gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, en acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones;

Que, el Artículo 41°, del Decreto Legislativo N° 1440, determina que la certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, "Constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto insitucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso";

Que, siendo el principio de anualidad presupuestaria, del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°246-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 29 de mayo del 2024.



denomina Año Fiscal, período durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, según el numeral 7.1) del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7, del párrafo 3.1, del Artículo 3° del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado por el año fiscal respectivo (...). La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario el cual está sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los Recursos Determinados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales;



Que, mediante Informe N°162-2024-SGSP-GMDSSP-GGM/MPJB, de fecha 07 de mayo del 2024, el Sub Gerente de Servicios Públicos presenta al (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el PLAN DE TRABAJO "PATRULLAJE MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE LOCUMBA-PROVINCIA DE JORGE BASADRE", señalando que tiene como objetivo principal, mejorar el servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Locumba conforme a la Ley N°27933 - Ley Nacional de Seguridad Ciudadana: "Es la acción integrada que desarrolla el Estado con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas". por tanto, solicita que el mencionado plan de trabajo sea revisado y evaluado para su aprobación;



Que, mediante Informe N°740-2024-GMDSSP-GGM/MPJB, de fecha 07 de mayo del 2024, el (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos remite al (e) Gerente General Municipal, otorgando conformidad al PLAN DE TRABAJO "PATRULLAJE MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE LOCUMBA-PROVINCIA DE JORGE BASADRE", elaborado por la Sub Gerencia de Servicios Públicos de acuerdo a ley N°27933- Ley nacional de Seguridad Ciudadana. Por tanto, solicita derivar el documento a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, para la disponibilidad presupuestal;



Que, mediante Informe N°209-2024-SGSP-GMPSSP-GGM/MPJB, de fecha 20 de mayo del 2024, el Sub Gerente de Servicios Públicos remite al (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, la actualización del expediente resaltando la normativa vigente. Por tanto, solicita la revisión, evaluación, aprobación y ejecución en el presente año 2024, del al PLAN DE TRABAJO "PATRULLAJE MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE LOCUMBA-PROVINCIA DE JORGE BASADRE". Finalmente, solicita derivar el mencionado plan a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto para su disponibilidad presupuestal y posterior emisión de acto resolutorio;



Que, mediante Informe N°840-2024-GMDSSP-GGM/MPJB, de fecha 20 de mayo del 2024, el (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos remite al (e) Gerente General Municipal, otorgando conformidad al PLAN DE TRABAJO "PATRULLAJE MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE LOCUMBA-PROVINCIA DE JORGE BASADRE", elaborado por la Sub Gerencia de Servicios Públicos de acuerdo a ley N°27933 - Ley nacional de Seguridad Ciudadana. Por tanto, solicita derivar el documento a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, para la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N°649-2024-GMPP-GGM/MPJB, de fecha 20 de mayo del 2024, el Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto mediante análisis informa al (e) Gerente General Municipal, que de acuerdo la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza a los gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, en acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Por tanto, concluye Considerando que mediante el documento de la referencia a), la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos otorga conformidad al Plan, esta Dependencia emite disponibilidad presupuestaria favorable para aprobación del PLAN DE TRABAJO "PATRULLAJE MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE LOCUMBA-PROVINCIA DE JORGE BASADRE", por el monto de S/. 414,078.80 (Cuatrocientos Catorce Mil Setenta y Ocho con 80/100 Soles) y conforme a los siguientes clasificadores:

- ✓ Categoría Presupuestaria : 0030 Reducción de Delitos y Faltas que Afectan la Seguridad Ciudadana
- ✓ Fuente : 5 Recursos Determinados
- ✓ Rubro : 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
- ✓ Genérica del gasto : 2.3 Bienes y Servicios.
- ✓ Monto : S/. 414,078.80 soles

Que, mediante Informe Legal N°188-2024-GMAJ-GGM/MPJB, de fecha 28 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE para la Aprobación del PLAN DE TRABAJO "PATRULLAJE MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE LOCUMBA", el mismo que cuenta con un presupuesto total que asciende a la suma de S/. 414,078.80 (Cuatrocientos Catorce Mil Setenta y Ocho con 80/100 Soles), con un plazo de ejecución de: 214 Días Calendario, a partir del 01 de junio del 2024 al 31 de diciembre del 2024, cuya ejecución será bajo la modalidad de: Administración Directa, conforme a los argumentos expuestos en el presente informe legal;



Que, de acuerdo a la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, dispone en su CAPITULO III denominado "CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA" lo siguiente; Artículo 9° denominado "Funciones del Consejo", establece en su literal b), Aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana. En ese sentido se recalca lo dispuesto por el Artículo 7° denominado "Miembros del Consejo", bajo el 11avo guion; son "los Alcaldes de las dos provincias capitales de departamento con mayor número de lectores o sus representantes";

Que, el artículo 26° del Reglamento de la ley 27933, Decreto Supremo N°011-2014-IN, señala: Artículo 26.- Definición El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital;

Asimismo se recalca que la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza a los gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°246-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 29 de mayo del 2024.

por dichos conceptos, en acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones;

Por tanto, el objetivo principal del PLAN DE TRABAJO "PATRULLAJE MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE LOCUMBA-PROVINCIA DE JORGE BASADRE", es fortalecer el trabajo multisectorial en el distrito mediante la interrelación, capacitación, asistencia técnica y administrativa de los sectores e instituciones comprometidas, con la participación de la comunidad organizada, a fin de mejorar los niveles de percepción de seguridad ciudadana y reducir la incidencia de delitos y faltas en el Distrito de Locumba. La misma que contiene: 1) Aspectos Generales, 2) Descripción del Plan de Trabajo, 3) Objetivos y Metas, 4) Período y Responsable de Ejecución, 5) Componente 01 – Patrullaje por Sectores del Distrito de Locumba, 6) Componente 02 – Acciones de Prevención para la Comunidad;

Bajo este contexto, se entiende que el patrullaje municipal de seguridad ciudadana se lleva a cabo mediante la presencia de personal de seguridad en las calles y áreas públicas del distrito. Estos patrullajes tienen como objetivo general disuadir la comisión de delitos, brindar asistencia a los ciudadanos y mantener el orden y la tranquilidad en el distrito de Locumba. Además, se promueve la participación activa de la comunidad en la prevención del delito y se fomenta la cultura de la denuncia para fortalecer la seguridad ciudadana. Encontrándose expedido para su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, y Sub Gerente de Servicios Públicos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE TRABAJO "PATRULLAJE MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE LOCUMBA", el mismo que cuenta con un presupuesto total que asciende a la suma de **S/ 414,078.80** (Cuatrocientos Catorce Mil Setenta y Ocho con 80/100 Soles), con un plazo de ejecución de: **214 Días Calendario, a partir del 01 de junio del 2024 al 31 de diciembre del 2024**, cuya ejecución será bajo la modalidad de: Administración Directa, mismo que forma parte de la presente resolución; y en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, la misma que tendrá la siguiente afectación presupuestal:

- ✓ Categoría Presupuestaria : 0030 Reducción de Delitos y Faltas que Afectan la Seguridad Ciudadana
- ✓ Fuente : 5 Recursos Determinados
- ✓ Rubro : 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
- ✓ Genérica del gasto : 2.3 Bienes y Servicios.
- ✓ Monto : S/ 414,078.80 soles

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos – Sub Gerencia de Servicios Públicos, la ejecución del presente PLAN DE TRABAJO "PATRULLAJE MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE LOCUMBA", conforme al plazo y presupuesto otorgado. Bajo responsabilidad.

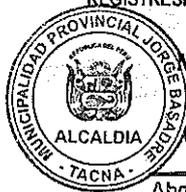
ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del PLAN DE TRABAJO "PATRULLAJE MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE LOCUMBA", son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, al Sub Gerente de Servicios Público, al Responsable del Plan, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutorio a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMDSSP
SGSP
SGRCyAC